



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid **seis** veces al mes.—Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Dirección general de Infantería.—Negociado 8.º—Circular núm. 382.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 11 de Setiembre próximo pasado, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del oficio que V. E. remitió á este Ministerio participando el deterioro causado por la polilla en las prendas de vestuario y equipo de algunos batallones provinciales, y muy principalmente en las que corresponden al provincial de Vich, núm. 68, se ha servido disponer que llegando á conocimiento del Ingeniero general el estado en que se encuentra el almacén del referido batallón provincial, se adopten las disposiciones oportunas para su mejora; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que respecto al vestuario custodiado en estos almacenes, se cumplan las prescripciones siguientes:

1.º Cuando tuviese lugar el destino á cuerpos activos de los soldados

provinciales, llevarán estos consigo las prendas de masita que correspondan á los 400 rs. que se les deben haber abonado para primera puesta, cuyas prendas deberán entregarse de los almacenes en que inspire menos confianza su conservacion, repartiéndose por su coste aunque estén ligeramente apolilladas.

2.^a Los batallones provinciales procederán inmediatamente á la reposicion de las prendas que distribuyan en virtud de lo dispuesto en la prescripcion anterior, con el importe producido por el cargo correspondiente.

3.^a Las prendas mayores que resulten completamente inservibles se venderán en pública subasta, quedando V. E. obligado á dar dos estados, uno detallado de las que se encuentren en dicho caso antes de proceder á su enajenacion; y otro anual de las que quedasen en los respectivos almacenes.

4.^a Las mencionadas prendas mayores que resulten susceptibles de composicion, lo serán por cuenta del Estado, pero consultándose previamente á este Ministerio con conocimiento del número y de su importe.

5.^a En todos los casos en que hayan de aplicarse las dos disposiciones anteriores se formarán las correspondientes informaciones para exigir la responsabilidad en caso de haberla á quien corresponda.

6.^a y última. Se pasará á los almacenes de los batallones provinciales una revista semestral por el Jefe militar que V. E. designe de los que tengan residencia en donde esté el respectivo almacén: pudiendo verificarlo en otra persona cuando no hubiese Jefe suficientemente autorizado en la localidad misma.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Habiendo llegado el caso de ingresar en los cuerpos activos en virtud de lo mandado por otra Real orden de 24 del mismo mes 5,429 quintos procedentes de provinciales, se cumplimentará la primera prescripcion de la del 14 en la forma siguiente:

Si en el batallón provincial de donde proceden los individuos, existen prendas nuevas de masita, recibirá cada uno las que mas aproximadamente constituyen el valor de 400 rs. por el orden correlativo siguiente, en atencion á estar mas expuestas á deterioro; pantalon, chaqueta de bayeta, gorra de cuartel, camisas, borceguies ó zapatos y bolsa de aseo; en inteligencia de que nunca se darán á cada soldado en prendas mas valores que los 400 reales, y si para conciliar este extremo fuese preciso entregarles menos que las marcadas, la diferencia hasta los 400 rs. se librará á favor del regimiento en que ingresen los quintos. Si no existen las prendas que se dejan expresadas en el almacén del provincial de que proceden los reclutas, sus Jefes librarán los 400 rs. abonados por primera puesta de cada uno al regimiento ó batallón á que son destinados, y si este se hallare de situacion en punto en que hubiese batallón provincial con existencias de las prendas dichas, las recibirá de él pagándolas en el acto de la entrega. Para mayor aclaracion de estos dos puntos se inserta á continuacion una noticia de los quintos destinados á cada cuerpo activo, con expresion de los provinciales que han de dar las prendas.

En los casos en que faltare una prenda de las enumeradas, por ejemplo, el pantalon, se entregarán á cada quinto dos camisas, ú otra doble útil, cuya circunstancia se tendrá muy presente, y se observará con los desti-

nados á cazadores, puesto que á estos no ha de dárseles pantalon ni gorra de cuartel en atencion al color y distintivos diferentes. Los Jefes de provinciales designados en la relacion para entregar prendas, darán inmediatamente noticia á los de los cuerpos activos en que ingresen los reclutas de las que han de llevar, para que puedan disponer oportunamente la construccion de las restantes que fueren necesarias. Para esta construccion quedan autorizados los Jefes de los cuerpos á que son destinados los reclutas, con las mismas formalidades prescriptas en circular de 14 de Marzo último, y con la restriccion de que los precios no excedan de los reglamentarios, exceptuando las camisas y calzoncillos en los cuales se tendrá presente para la aprobacion la carestia de los algodones. Aparte de estas prevenciones tendrán presente los Jefes de batallones provinciales, que han de distribuir á los quintos el calzado que tuvieren á razon de un par por plaza, aunque no sean de los designados para entregar las prendas expresadas anteriormente.

La reposicion ó reemplazo de las prendas que lleven los reclutas en observancia de la prescripcion segunda, se propondrá á mi autoridad desde luego si se hubiesen cobrado los 100 rs. de gratificacion de primera puesta, reclamados para los otros quintos que continúan en los batallones provinciales, ó tan pronto como se satisfagan por las oficinas é ingrese en la caja, pues de otro modo no existen fondos con que pagarlas.

Para cumplimentar las prescripciones tercera, cuarta y quinta, los Jefes de provinciales en cuyos almacenes aparezcan apolilladas las prendas que tienen en custodia, ya sean nuevas ó usadas, pedirán oficialmente á la autoridad militar del distrito, por el conducto competente, el nombramiento de un Jefe Fiscal que instruya el expediente justificativo, puesto que los del batallon tienen que probar su irresponsabilidad, y con el mismo expediente se dirigirá el estado á que se refiere la prescripcion tercera, y por separado otro en que se señalen las comprendidas en la prescripcion cuarta. Procurarán tambien dichos Jefes que antes del dia 10 de Diciembre de cada año, se reciba en esta Direccion el estado anual que se pide en la prescripcion tercera, comprendiendo en él todas las prendas mayores y menores, nuevas y usadas que se hallen en custodia, clasificando en el segundo renglon las nuevas, y en el tercero las usadas, á fin de que entrambos formen el total primero. En dicho estado no han de incluirse las del cuadro permanente, sino únicamente las que pertenecen al instituto en general y se conservan depositadas. Esta prevencion no obsta para que en las quincenas de Julio y Diciembre se remitan los estados de armamento, vestuario y equipo, que son reglamentarios en las dos épocas citadas.

Del celo y puntualidad de los Jefes de provinciales, me prometo la exactitud en la observancia de las prevenciones hechas en esta circular, y en cargo que empleen sin descanso todos los medios conducentes á la conservacion de los vestuarios almacenados á su cuidado, para que en las revistas semestrales de que trata la prescripcion sexta de la Real orden, no haya motivo fundado á dirigirles cargos que podria menoscabar su concepto imponiéndoles la responsabilidad consiguiente á las faltas.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

RELACION de los cuerpos en que han de ingresar en 1.º de Noviembre próximo los quintos de provinciales llamados al servicio activo por Real orden de 21 de Setiembre pasado, y batallones de donde han de recibir las prendas menores á que se refiere la Real orden que precede inserta.

CUERPOS.	SITUACION.	NÚMERO de quintos que recibe.	PROVINCIALES de donde se reciben los mismos.	PROVINCIALES de donde han de recibir las prendas menores.
Reina	Tarragona	93	De Segorbe	93
Princesa	Barcelona	28	De Barcelona	2
Infante	Zaragoza	143	De Castellon	26
Saboya	Idem	106	De Lugo	70
Africa	Badajoz	65	De Monforte	73
Zamora	Lérida	51	De Santander	38
Córdoba	Granada	31	De Utrera	68
Zaragoza	Mahon	133	De Palencia	65
Mallorca	Gerona	53	De Valencia	51
América	Granada	141	De Guadix	31
			De Almería	91
			De Sevilla	42
			De Aranda de Duero	53
			De Ronda	94
			De Tarragona	47

De Segorbe las que tiene.

De las que tenga Castellon.

De Guadix.
De Almería.
De Sevilla.

Extremadura.....	Tortosa.....	129	{ De Mondoñedo.....	54	
			{ De Astorga.....	75	
Castilla.....	Pamplona.....	82	{ De Pontevedra.....	54	De Pontevedra.
			{ De Aranda de Duero.....	28	De Pamplona.
Borbon.....	Madrid.....	24	{ De Madrid.....	24	De Madrid.
			{ De Oviedo.....	23	De Oviedo.
Almansa.....	Valladolid.....	95	{ De Cangas de Onís.....	6	
			{ De Monterrey.....	66	
			{ De Calatayud.....	77	
Galicia.....	Málaga.....	143	{ De Soria.....	66	De Soria.
			{ De la Coruña.....	69	De la Coruña.
Guadalajara.....	Vitoria.....	107	{ De Murcia.....	38	
			{ De Requena.....	9	
Gerona.....	Valencia.....	9	{ De Tuy.....	3	De Tuy.
			{ De Santiago.....	34	
Valencia.....	Lugo.....	37	{ De Játiva.....	23	De Játiva.
			{ De Granada.....	71	
Bailén.....	Cartagena.....	158	{ De Huelva.....	64	De Huelva.
			{ De Tarragona.....	31	
Navarra.....	Búrgos.....	100	{ De Leon.....	69	
			{ De Requena.....	90	
Albuera.....	Barcelona.....	165	{ De Alcoy.....	75	De Alcoy.
			{ De Cádiz.....	54	
Luchana.....	Mallorca.....	128	{ De Ecija.....	77	
			{ De Madrid.....	43	De Madrid.
Iberia.....	Leganés.....	60	{ De Valladolid.....	47	Idem.
			{ De Lucena.....	85	De Sevilla.
Asturias.....	Sevilla.....	85	{ De Albacete.....	88	
			{ De Lorca.....	76	
Isabel II.....	Zaragoza.....	219	{ De Zaragoza.....	55	
			{ De Játiva.....	86	
Sevilla.....	Ceuta.....	86	{ De Málaga.....	53	
Granada.....	Mahon.....	53			

CUERPOS.	SITUACION.	NÚMERO de quintos que recibe.	PROVINCIALES de donde se reciben los mismos.		PROVINCIALES de donde han de recibir las prendas menores.
Granada.....	Mahon.....	87	De Baza.....	87	
Toledo.....	Madrid.....	101	De Plasencia.....	89	De Plasencia.
Búrgos.....	Valencia.....	128	De Madrid.....	42	De Madrid.
Múrcia.....	Ceuta.....	162	De Guadix.....	72	De Guadix.
			De Betanzos.....	56	
			De Algeciras.....	50	De Algeciras.
			De Baeza.....	112	
			De Vich.....	22	De Vich.
Leon.....	Barcelona.....	102	De Manresa.....	15	
			De Alicante.....	65	
Cantabria.....	Valladolid.....	43	De Logroño.....	43	De Logroño.
Málaga.....	Gerona.....	129	De Castellon.....	63	De Gerona.
			De Ciudad-Rodrigo.....	66	Idem.
Cataluña.....	Sevilla.....	84	De Alcalá de Henares.....	44	
			De Jaen.....	40	De Jaen.
Madrid.....	Melilla.....	132	De Ciudad-Real.....	83	
			De Talavera.....	49	
Barcelona.....	Madrid.....	97	De Salamanca.....	97	De Salamanca.
Barbastro.....	Santoña.....	112	De Lérida.....	94	
Talavera.....	Lérida.....	72	De Logroño.....	48	De Logroño.
Tarifa.....	Búrgos.....	116	De Tortosa.....	72	
			De Orense.....	54	
			De Cáceres.....	62	
Chiclana.....	Algeciras.....	436	De Toledo.....	79	
			De Badajoz.....	57	

Figueras.....	Madrid.....	60	De Cuenca.....	60	De Madrid.
Ciudad-Rodrigo...	Santiago.....	45	De Monforte.....	45	
Alba de Tormes...	San Sebastian...	119	De Zamora.....	82	
Arapiles.....	Madrid.....	57	De Valladolid.....	37	De Segovia.
Baza.....	Idem.....	85	De Segovia.....	57	De Madrid.
Simancas.....	Sevilla.....	114	De Llerena.....	85	De Córdoba.
Las Navas.....	Madrid.....	50	De Córdoba.....	77	
Vergara.....	Málaga.....	100	De Cáceres.....	37	De Madrid.
Antequera.....	Burgos.....	106	De Burgos.....	50	
Llerena.....	Leganés.....	72	De Guadalajara.....	57	De Jaen.
Ségorbe.....	Granollers.....	78	De Jaen.....	43	De Gerona.
Mérida.....	Barcelona.....	114	De Gerona.....	60	De Badajoz.
Alcántara.....	Idem.....	107	De Badajoz.....	46	De Teruel.
			De Teruel.....	52	
			De Palencia.....	20	
			De Avila.....	78	
			De Huesca.....	81	
			De Alcañiz.....	30	
			De Pamplona.....	43	De Pamplona.
			De Alcañiz.....	64	

Madrid 6 de Octubre de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 8.º—Circular núm. 383.—El Excmo. Sr. Director general de Administración militar, con fecha 29 del mes anterior, me dirige la comunicación siguiente:

«Excmo. Sr.: Por la Intervención general militar se me ha dirigido, con fecha 23 del actual, la comunicación siguiente: Excmo. Sr.: No habiéndose recibido en esta Intervención general todas las liquidaciones hechas por los cuerpos provinciales que han sido comisionados para la construcción de los 42,000 vestuarios adquiridos por Reales órdenes de 28 de Julio de 1857 y 12 de Mayo de 1859, y debiendo fundarse en ellas las operaciones de contabilidad que previene la Real orden de 24 de Mayo último, he de merecer á V. E. se sirva reclamar del Excmo. Sr. Director general de Infantería las que faltan por presentar en esta Oficina central, con cuyo objeto incluyo á V. E. la relación de los cuerpos que han presentado aquellos documentos y los que no lo han verificado hasta el día.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E., con inclusión de la relación que se cita, á fin de que se sirva disponer la remisión de las liquidaciones de los batallones de Milicias provinciales que se hallan en descubierto de aquel requisito, al tenor de lo que manifiesta la Intervención general militar.»

INTERVENCIÓN GENERAL MILITAR.—*Noticia de los batallones provinciales comisionados para la construcción de los 42,000 vestuarios construidos en virtud de Reales órdenes de 28 de Julio de 1857 y 12 de Mayo de 1859, que presentaron las liquidaciones de este servicio con arreglo á la Real orden de 24 de Mayo último, y los que hasta el día no lo han verificado.*

CONSTRUCCIÓN DE 20,000 VESTUARIOS.—REAL ORDEN DE 28 DE JULIO DE 1857.

CUERPOS QUE HAN PRESENTADO LIQUIDACIONES.

Burgos, 4.	Palencia, 44.	Alicante, 50.
Orense, 15.	Valencia, 48.	Zaragoza, 55.
Madrid, 43.		

CUERPOS QUE NO LAS HAN PRESENTADO.

Badajoz, 2.	Valladolid, 27.	Tarragona, 61.
Sevilla, 3.	Cádiz, 37.	Pamplona, 53.
Granada, 6.	Coruña, 42.	Teruel, 56.
Logroño, 13.	Barcelona, 47.	Alcalá, 58.
Málaga, 20.		

CONSTRUCCION DE 22,000 VESTUARIOS.—REAL ÓRDEN DE 12 DE MAYO DE 1859.

CUERPOS QUE HAN PRESENTADO LIQUIDACIONES.

Oviedo, 8.	Guadix, 24.	Castellon, 52.
Córdoba, 9.	Salamanca, 24.	Vich, 68.
Santiago, 16.	Avila, 31.	Alcoy, 74.
Pontevedra, 17.	Segovia, 33.	Lucena, 78.

CUERPOS QUE NO LAS HAN PRESENTADO.

Jaen, 1.	Plasencia, 32.	Teruel, 56.
Lugo, 5.	Guadalajara, 38.	Gerona, 57.
Ciudad-Rodrigo, 12.	Almeria, 46.	Játiva, 71.
Soria, 14.	Barcelona, 47.	Segorbe, 73.
Tuy, 18.	Pamplona, 53.	Algeciras, 79.
Toledo, 29.		

Madrid 23 de Setiembre de 1862.

Por Real orden de 24 de Mayo último, inserta con el núm. 211 en el *Memorial* del 10 de Junio, se dignó mandar S. M. que los Jefes de los batallones provinciales que recibieron fondos para construir vestuarios en comision en los años 1857 y 1859 rindiesen definitivamente las liquidaciones del metálico recibido para este servicio, reintegrando el sobrante y el valor de las prendas menores cargadas en distribucion á los individuos. La claridad con que se prescribían las reglas que habian de observarse para finiquitar dichas liquidaciones, y las relativas á la gratificacion de prendas mayores devengadas por los cuerpos llamados al servicio activo durante el período que se hallaron sobre las armas: la concision de los formularios aprobados por S. M. y publicados á continuacion de la citada Real orden, y la aclaracion hecha en la de 11 del referido Junio circulada el 14, al mismo tiempo que demuestran la sencillez de la operacion y modo de practicarla en términos comprensibles, me aseguraban el cumplimiento puntual y exacto por parte de los Jefes, á cuyo celo confié la observancia de los mandatos superiores en asunto tan importante.

Con tanto disgusto como sorpresa he visto por el escrito del Excmo. Señor Director general de Administracion militar que las órdenes ya citadas no han sido atendidas, y que con sobrado motivo se ha dado lugar á un requerimiento preciso para que se presenten las expresadas liquidaciones. Cualquiera falta en el cumplimiento de las órdenes superiores es grave; pero cuando se refleja en la administracion é inversion de intereses metálicos y rendimiento de cuentas de los que se anticiparon para un servicio del Estado aumenta la gravedad, y como Director general de Infanteria no

puedo tolerar semejante morosidad en el arma, que dá lugar, por primera vez, á un requerimiento muy fundado.

La relacion preinserta pone de manifiesto los batallones comprendidos en uno y otro caso. Los Jefes de los que no han formado y remitido las liquidaciones de referencia lo verificarán dentro del plazo de quince dias, contados desde el recibo de esta circular, y han de dar parte á esta Direccion de haberlo practicado así. Con sentimiento, pero sin contemplacion de ningun género, impondré el correctivo que merezca la morosidad de ahora, teniendo muy presente la omision ya cometida.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 9.^o—Circular núm. 384.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 11 de Setiembre último, me dice de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Coronel Cajero central del ejército de Ultramar lo que sigue: Tomando en consideracion lo expuesto por V. S. en escrito de 9 de Agosto próximo pasado, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la Real orden circular de 10 de Mayo último, en que, despues de establecerse reglas para facilitar el ajuste de haberes de los individuos que ingresaran en los depósitos de embarque, se prorogaba el plazo hábil para el giro de un cargo contra el cabo primero del regimiento infantería de Isabel II. Cleto Gil, se entienda aplicable á cualquier otro individuo que se encuentre en igual caso que el anterior, de no habersele podido ajustar puntualmente al ser baja en el depósito, antes de la fecha de la citada Real orden, por dificultades relativas al señalamiento del precio de las hospitalidades, pan y utensilio, cuyo señalamiento se hizo ya para lo sucesivo en la disposicion de que se trata.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1862.

El Marqués de Guad-el-Jelú.



PARTE NO OFICIAL.

CRÓNICA MILITAR.

MÁXIMAS DE GUERRA DE NAPOLEON. (1)

(Continuacion.)

XXXVII.

«Cuando pueda contarse con una posicion que domine la orilla opuesta, se adquiere mucha facilidad para verificar el paso de un rio, sobre todo si esa posicion es bastante extensa para situar en ella una artillería numerosa, aunque esta última ventaja disminuye segun la anchura del rio, y hasta termina si excede de 300 toesas; porque no llegando entonces la metralla á la orilla opuesta, las tropas que defienden el paso pueden fácilmente desenfilarse y cubrirse. Sucede entonces que si los granaderos encargados de pasar el rio para proteger el establecimiento del puente llegan á la otra orilla, tendran que sufrir la metralla del enemigo, cuyas baterías situadas á 200 toesas del punto en que ha de terminar el puente, estan en la posibilidad de hacerles un fuego mortífero alejadas mas de 500 toesas de la artillería del ejército que intenta pasar, teniendo por lo tanto por completo entonces la ventaja de la artillería (2); de lo que resulta que el paso del rio no es posible en esas condiciones sino cuando se sorprende al enemigo, se tiene la proteccion de alguna isla intermedia ó se aprovecha un ángulo entrante de alguna consideracion que permita establecer baterías cuyos fuegos se crucen sobre el espacio intermedio entre sus dos lados. Esa

(1) Véase el num. 46 de este periódico, correspondiente al 15 de Agosto último.

(2) Debe tenerse en cuenta el mayor alcance, actual de la fusilería y artillería.

isla ó ese ángulo entrante forma en ese caso una cabeza de puente natural, y da la ventaja de la artillería al ejército que ataca.

Cuando un río tiene menos de 60 toesas de anchura con dominación sobre la orilla opuesta, por lo que las tropas trasladadas á ella se encuentran protegidas por la artillería, son tantas las ventajas que se poseen, que por poco que el río forme un ángulo entrante es imposible al enemigo impedir su paso. En este caso los Generales mas hábiles, cuando han podido preveer los proyectos de su contrario y llegan con su ejército á la inmediación del sitio en que pretenda cruzar el río, se han contentado con oponerse al paso del puente; y siendo este entonces un verdadero desfiladero es necesario colocarse en semicírculo alrededor de su extremidad, y desfilarse del fuego de la orilla opuesta á la distancia de 3 ó 4 toesas.»

Federico ha dicho que el paso de los grandes ríos en presencia del enemigo es una de las operaciones mas delicadas de la guerra. El éxito basa entonces en el secreto, en la rapidez de las maniobras y en la ejecución exacta de las órdenes dadas para los movimientos de cada división; porque para vencer un obstáculo de esa naturaleza en presencia y contra la voluntad del enemigo, se necesita no solo arreglar bien las disposiciones, sino tambien que sean ejecutadas sin confusión.

En la campaña de 1705 en Italia, queriendo el Príncipe Eugenio de Saboya socorrer al Príncipe del Piamonte, buscaba un punto favorable para forzar el paso del Adda, guardado por el ejército francés á las órdenes del Duque de Vendome. Despues de elegir una situación ventajosa, hizo el Príncipe Eugenio establecer una batería de 20 piezas en una posición que dominaba toda la orilla opuesta, y por atrincheramientos paralelos contruidos en la pendiente de esta eminencia colocó su infantería á cubierto del fuego contrario. Se trabajaba con ardor en la construcción del puente cuando apareció el Duque de Vendome con todo su ejército: quiso primero oponerse á los trabajos de dicho puente; pero examinando despues la posición del Príncipe Eugenio juzgó imposible realizar aquel pensamiento, por cuya razón colocó su ejército fuera del alcance de las baterías contrarias, apoyando las dos alas en el río para formar un arco, cuya cuerda fuera el río Adda. Desde allí, y habiendo cubierto su posición con atrincheramientos, podia cargar las columnas enemigas cuando desembocaran del puente, batiéndolas sucesivamente. Reconocida por el Príncipe Eugenio la posición de los franceses, juzgó el paso imposible y levantó el campo en la noche, despues de retirar el puente.

Fué tambien por una maniobra semejante, que en la campaña de 1809 obligó el Archiduque Carlos al ejército francés á replegarse á la isla de Lobau, de donde habia partido, despues que habia desembocado en la orilla izquierda del Danubio. La marcha del Archiduque era completa-

mente concéntrica : amenazaba atacar Gros-Aspern por su derecha , Essling por su centro y Enzersdorf por su izquierda. Napoleon hizo atacar el centro de la línea de batalla austriaca y lo arrolló; pero despues de rota la primera línea contraria se encontró detenido por las reservas. Los puentes del Danubio acababan de ser rotos cuando muchos cuerpos y los parques de la artillería se encontraban todavía en la orilla derecha , y este contra-tiempo , con la posición ventajosa del ejército austriaco , decidieron á Napoleon á ordenar la retirada á la isla de Lobau , la que , por las muchas obras de campaña construidas anteriormente en ella , presentaba todas las ventajas de un excelente campo atrincherado.

XXXVIII.

«Es difícil impedir el paso de un río á un enemigo que tenga trenes de puentes. Cuando el ejército que lo defiende tiene por objeto cubrir un sitio, inmediatamente que su General adquiera la certeza de que no puede oponerse al paso , debe arreglar lo conveniente para llegar antes que el enemigo á una posición intermedia entre el río que defiende y la plaza que cubre.»

Debe también observarse que esa posición intermedia ha de ser reconocida anticipadamente y mejor aun atrincherada , porque el enemigo no podrá hacer un movimiento ofensivo sobre el cuerpo destinado á los trabajos del sitio sino cuando haya batido ese ejército de observación , que al abrigo de su campo puede esperar el momento favorable para atacarle por el flanco ó la retaguardia. Ese ejército , atrincherado de esa manera , tiene también la ventaja de estar concentrado , mientras que el contrario debe separar destacamentos si quiere cubrir su puente y vigilar los movimientos del ejército de observación , para atacar en sus líneas el que verifica el sitio sin exponerse á ser tomado de revés ó ver amenazado su puente.

XXXIX.

«Turena en la campaña de 1645 fué estrechado en las inmediaciones de Philipsburgo con su ejército por otro mas numeroso; no encontró puente en el Rhin , pero aprovechó el terreno entre el río y la plaza para establecer un campo atrincherado. Esto debe de ser una lección para los Oficiales de ingenieros , no solamente en la construcción de plazas fuertes , sino también en la de cabezas de puentes. Debe dejarse un espacio entre la plaza y el río , para que sin entrar en aquella , lo que comprometería su seguridad , pueda un ejército reunirse y formarse entre la plaza y el puente. Un ejército que se retire á Maguncia si es perseguido se encuentra necesariamente

en un compromiso, porque necesita mas de un dia para pasar el puente, y el recinto de Cassel es demasiado pequeño para que una fuerza numerosa pueda acumularse en él: hubieran debido dejarse 200 toesas entre la plaza y el Rhin. Es necesario que las cabezas de puentes para los grandes rios sean trazadas segun este principio, porque de otra manera serán un débil socorro para proteger el paso de un ejército en retirada. Las cabezas de puentes como se enseñan en las escuelas, solo son buenas para los rios pequeños, en los que el desfiladero no es largo.»

El Mariscal de Sajonia en la campaña de 1744, habiendo pasado el Moldaw para proceder contra un cuerpo de 14,000 que se dirigia á entrar en Praga, dejó 4,000 hombres de infantería para guardar el rio, con orden de atrincherarse en una altura que se encontraba frente á la cabeza del puente. Por esta precaucion aseguraba su retirada y la facilidad de repasar el puente sin desórden; concentrando su division entre la altura atrincherada y la cabeza del puente.

¿Han sido desconocidos tales ejemplos á los Generales modernos, ó han juzgado superfluas esas precauciones?

(Se continuará.)

Han sido bajas por retiro en el mes de Setiembre los Jefes y Oficiales siguientes: Teniente Coronel, D. Manuel Fernandez y Santibañez, del regimiento de Leon; segundos Comandantes, D. Manuel Sastre y Walls, del regimiento de Soria; y D. Juan Trascallo y Sarabia, de cazadores de Mérida; Capitanes, D. Antonio Garcia Lobobazar, del regimiento de Saboya; D. Miguel Marban y Garcia, del de Africa; D. Fernando Asensio y Urete, del de Gerona; D. Francisco Martinez y Montes, del mismo cuerpo; D. Marcelino Perez y Pastor, del de Valencia; D. Vicente Ibañez y Sales, del de Bailén; D. Juan Diez y Rojo, y D. Antonio Menendez y Morán, del de Albuera; don José Caneda y Durán, del de Asturias; D. Bernardo Sanz y Sanchez, del de Cantabria; D. Pedro Aznar y Escriche, del de la Reina; D. Cayetano Gomez y Hernandez, y D. José Rosell y Casañas, del Fijo de Ceuta; D. Ramon Calvo y Rosas, de cazadores de Barcelona; D. Primo Rodrigo y Marin, y D. Angel Fernandez Barbado, del provincial de Leon; D. Félix Ojalvo y Barbanelo, del de Santiago; D. Ventura Velazquez y Rodriguez, del de Alcázar de San Juan; D. Manuel Guedan y Fernandez, y D. Ramon Martos y Diaz, del de Segovia; D. Vicente Monjardiné y Soto, del de Almería; D. Enrique Ruiz y Perez, del de Cangas de Tineo; D. Antonio Martin y Cañada, del de Vich; D. Gabriel Martinez y Lorente, del de Requena; y D. Alejandro Laguna y Calvo, del de Huelva; Teniente, D. José Antich y Ferrer, del regimiento Fijo de Ceuta.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DEL MEMORIAL DE INFANTERÍA.

Ferrol.—Sr. D. F. S. y P.—Se recibió en sellos el importe de la suscripción hasta fin de Diciembre, y queda suscrito desde 1.º de Setiembre.

Málaga.—Sr. D. J. M. G.—Se recibió en sellos el importe del segundo y tercer trimestre.

Barcelona.—Sr. D. D. de M.—Se recibió en sellos el importe del tercero y cuarto trimestre, y se remite el número que pide.

Batallon cazadores de Simancas.—Servido.

Zaragoza.—Sr. D. V. R.—Se recibió el importe del último cuatrimestre.

Elda.—Sr. D. E. S.—Se recibió en sellos el importe del cuarto trimestre.

Coruña.—Sr. D. A. P.—Idem id.

Huesca.—Sr. D. J. O.—Idem id.

Yecla.—Sr. D. P. C. y R.—Idem id.

Fraga.—Sr. D. C. B.—Idem id.

Sonseca.—Sr. D. M. G. P.—Idem id.

Castellon de la Plana.—Sr. D. T. N. y T.—Idem id.

Badajoz.—Sr. D. F. N.—Se recibió en sellos el importe de un semestre de suscripción.

Tarragona.—Sr. D. M. de S.—Se recibió en sellos el importe del cuarto trimestre.

Tuy.—Sr. D. F. G.—Se recibió en sellos el importe del segundo semestre.

Zamora.—Sr. D. F. R. de A.—Se recibió en sellos el importe del cuarto trimestre.

Gerona.—Sr. D. G. de E. y Z.—Se remiten los números que pide, y queda V. servido.

Batallon provincial de Cádiz.—Servido.

Gerona.—Sr. D. F. F.—Se recibió en sellos de franqueo el importe del cuarto trimestre.

Lérida.—Sr. D. P. M. G.—Idem id.

ANUNCIOS.

DEFENSAS EN CAUSAS MILITARES

Ó SEA

MANUAL DEL OFICIAL DEFENSOR,

POR D. JOSÉ COTARELO,

Capitan empleado en la Direccion general de Infanteria, auxiliar que fué de la Junta de redaccion de Tácticas, y Secretario actualmente de la de reforma de la Contabilidad del ejército.

Contiene la obra, que cuesta en Madrid 42 rs., las siguientes materias:

Deberes del defensor.—Disposiciones oficiales.—Examen de la causa.—Preguntas oportunas, segun Bentham.—Firmeza en la defensa; opinion de Colon y Bacardi; caso practico del autor.—Consideraciones con el Fiscal; consideraciones con los testigos, segun Rossi.

De la prueba.—Clases de prueba.—Cuerpo del delito.—Testigos inhábiles, segun las leyes de Partida.—Testigos sospechosos, segun Mittermaier.—Claridad en la prueba para condenar, segun Escriche.

De la confesion.—Prueba que produce.—Expresiones equívocas, segun Voltaire.—Sutileza en la de un Capitan.—Preguntas sugestivas.—Presentacion del acusado en el tribunal; forma de expresarse; ejemplos de Hermolao y de Ciceron; caso que refiere Mr. Dupin.

De las circunstancias atenuantes y agravantes.—Cuáles son las que expresa la Ordenanza.—Cuáles las que consigna el Código penal civil; comentarios á las mismas, especialmente por lo relativo á cómo debe entenderse la obediencia militar; opinion de un General Senador; id. de Napoleon y de Jacquinet de Presle.

De la necesidad de destruir el efecto de la opinion pública cuando es contraria á los acusados.—Influencia de esta, segun Bentham.—Sobre los consejos de guerra y los jurados; opinion de Mittermaier acerca de estos últimos.

Defensas originales del autor.—De delito de insubordinacion.—De homicidio.—De atropello á un centinela.—De desercion ó incorregibilidad.—De robo y desercion.—De connivencia en contrabando.—De haber tirado un Oficial de su sable contra otro Oficial.

Formularios de causas.

Índice alfabético de la legislacion criminal vigente, militar y civil.